G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número: DISPO-2021-463-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Abril de 2021

Referencia: DISPO EX-2019-16880023-GDEBA-DGLYCNMAGP

VISTO el expediente Nº EX-2019-16880023-GDEBA-DGLYCNMAGP por el que tramitan actuaciones previstas en el Decreto-Ley N° 8785/77 y modificatorios, por la presunta infracción a la Resolución Nº 45/19, cometida por AVICOLA VAGUES S.A. (CUIT 30-70854202-0) sito en calle camino la colorada s/n, Circunscripción XIII, Parcela 1303b, de la localidad y partido de Capitán Sarmiento, y

CONSIDERANDO:

Que por Acta de Comprobación e Imputación Serie O Nº 790 50131, labradas el 27 de mayo de 2019, inspector de este Ministerio constituido en el establecimiento propiedad de la sumariada y procediendo a inspeccionar el mismo halló que se trataba de un establecimiento de cría de aves reproductoras, el cual no contaba con habilitación provincial para funcionar, encontrandose en trámite la misma desde el año 2014. Que cuenta con tres (3) galpones con capacidad para diez mil (10.000) aves, el cual poseía aceptables condiciones higiénico sanitarias y se requería mejorar para poder obtener su habilitación, en virtud de la cual se imputó infracción al artículo 2º y concordantes de la de la Resolución Nº 45/19;

Que en orden 8 luce informe del área de Carne Vacuna, Aviar, porcina y otros por el cual se deja asentado que al 22/10/2020 que el establecimiento citado se encuentra inscripto bajo expediente Nº 22500-19615/12 pero no cuenta con la habilitación provincial correspondiente a la fecha;

Que habiendo transcurrido el plazo que establece el artículo 14 del Decreto-Ley Nº 8785/77 sin que la imputada haya presentado descargo en su defensa, esta instancia estima que corresponde sancionar con multa;

Que en orden 10 luce informe técnico de la Dirección de Instrucción Sumarial en la cual se sugiere sancionar a la sumariada;

Que atento lo expuesto, y en salvaguarda del debido proceso legal, se remitieron los presentes actuados a Delegación de Asesoría de Gobierno, dictaminando en igual sentido en orden 14 de las presentes;

Que la suscripta se halla facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud del artículo 2º del Decreto-Ley N° 8785/77 y sus modificatorias, Ley de Ministerios N°15.164, Decreto N° 75/20 y la RESO-2020-18-GDEBA-MDAGP;

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE FISCALIZACIÓN AGROPECUARIA,

ALIMENTARIA Y DE LOS RECURSOS NATURALES

DISPONE

ARTICULO 1º. Sancionar a AVICOLA VAGUES SA (CUIT 30-70854202-0) sito en calle camino la colorada s/n, Circunscripción XIII, Parcela 1303b, de la localidad y partido de Capitán Sarmiento, con multa de pesos cincuenta mil ($ 50.000), por infracción al artículo 2º y concordante de la Resolución 45/2019

ARTICULO 2°. La multa impuesta deberá abonarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) Ingresar a la página https://www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario; 2) Cliquear la opción "Trámites y Pagos"; 3) Seleccionar "Pago y tasas"; 4) Ingresar en "imprimir boleta de

infracciones"; 5) Desplegado el menú, elegir cualquiera de las opciones del portal; 6) Consignar el DNI o CUIT o CUIL en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta y el timbrado provincial; 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5° La Plata Código Postal 1900, dinstruccionsumarial@mda.gba.gob.ar, consignando para identificación número de expediente y/o Disposición.

ARTICULO 3º. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa en el plazo estipulado en el artículo 2° de la presente, generará intereses conforme lo establecido en la Resolución del Ministerio de Asuntos Agrarios N° 9/12, sin necesidad de interpelación previa y dará lugar a su ejecución por la vía de apremio y/o la inhibición general de los bienes por la Fiscalía de Estado.

ARTÍCULO 4º. Intimar a la firma titular del establecimiento sito en calle camino la colorada s/n, Circunscripción XIII, Parcela 1303b, de la localidad y partido de Capitán Sarmiento a que finalice los trámites correspondientes de habilitación provincial bajo apercibimiento de disponer medidas sanitarias tales como la clausura del lugar, ello en caso de constatar que continua funcionando sin haber dado cumplimiento a los requisitos que la legislación aplicable estipula.

ARTÍCULO 5º. Comunicar y notificar. Cumplido, archivar.

Digitally signed by DI MARZIO Viviana Elizabeth
Date: 2021.04.12 20:27:59 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Viviana Elizabeth Di Marzio
Directora Provincial
Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales
Ministerio de Desarrollo Agrario

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.04.12 20:28:08 -03'00'